

RESOLUCION de 23 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de marzo de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de

2005, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de marzo de 2005, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 23 de junio de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 22 de junio de 2005, por la que se delegan competencias para otorgar subvenciones en materia de energía a la Agencia Andaluza de la Energía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía viene instrumentando una parte de las competencias relativas al régimen energético que tiene atribuidas por el Estatuto de Autonomía en el marco de la legislación general del Estado, mediante diversas órdenes de subvenciones en materia energética dictadas por la Consejería competente.

Por otra parte, la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, ha sido el instrumento jurídico de creación de la Agencia Andaluza de la Energía apareciendo entre sus funciones expresamente incluidas en ese texto legal, las de «...gestionar las líneas de ayuda que la Consejería competente en materia de energía le encomiende...», así como «...conceder subvenciones con cargo a su presupuesto...».

Por todo ello, hasta tanto se dicte una nueva Orden que regule de manera unificada los procedimientos de subvención en materia energética que se encuentran actualmente recogidos a través de cuatro órdenes diferentes y que traspase formalmente las líneas de ayuda en materia energética desde esta Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, se dicta la presente disposición con la finalidad de disponer del instrumento jurídico que permita la tramitación de estos procedimientos citados.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

DISPONGO

Artículo Unico.

1. Se delega en la Agencia Andaluza de la Energía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas a los diversos órganos de esta Consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas contempladas en las siguientes disposiciones:

a) Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural.

b) Orden de 22 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones a las inversiones en mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento centralizado de energías renovables, durante el período 2001-2006.

c) Orden de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

d) Orden de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006.

2. Igualmente se delegan en la Agencia Andaluza de la Energía, en virtud del mismo precepto legal citado, las competencias atribuidas a los diversos órganos de esta Consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas que se deriven de las subvenciones que tengan su origen en Acuerdos, Convenios o Resoluciones de subvención excepcional suscritos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o por las Consejerías antecesoras de aquella en el ejercicio de las competencias en materia energética.

3. Los órganos de la Agencia Andaluza de la Energía en los que se delegan las competencias son:

a) El Director General para expedientes con ayudas por importe de hasta 60.000 euros.

b) El Consejo Rector para ayudas por importe de más de 60.000 euros.

4. Se exceptúan de lo establecido en el punto 1 anterior los expedientes con compromisos de gasto que se traspan a los remanentes no comprometidos del Servicio 17, que sean tramitados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como los expedientes del Programa Prosol cuya subvención no supere los 3.005,06 euros.

5. Se encomienda a la Agencia Andaluza de la Energía la realización de las tareas de carácter material, técnico o de servicios que sean necesarios para la gestión de los expedientes de ayudas derivados de las Ordenes de ayudas citadas o bien de los convenios o subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 18/1999, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 18/1999, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad contra la Resolución de 6 de octubre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que estimó el recurso ordinario interpuesto por don José Ruiz Acedo, Director del «Hotel Flamingo», en nombre de don Arthur Brauner, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Málaga de fecha 12 de marzo de 1997, recaída en el expediente de reclamación núm. 948/95, seguido contra «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», sobre facturación de suministro de energía eléctrica, se ha dictado Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con fecha 10 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad contra Consejería de Trabajo e Industria, anulándola y declarando el derecho de la actora a percibir la suma que en ejecución de sentencia se cuantifique la refacturación de energía eléctrica por el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1991 y 31 de agosto de 1994 conforme a las bases expuestas en el fundamento segundo. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1583/2003, interpuesto por Hermanos Osuna Ostos, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1583/2003, interpuesto por Hermanos Osuna Ostos, S.A., contra la Resolución de 10 de junio de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, mediante la cual se resolvió tener